



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRA NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (08-2024), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ Y LORENZO JOEL RAMOS SOBERANIS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA EMPRESA **EJECUCIÓN** PROYECTO DEL LA PARA DENOMINADA CODIPLAN DENOMINADO: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA IXCHEL GRANADOS, BAJA VERAPAZ -----En el municipio de Granados del departamento de Baja Verapaz, a los 23 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, por una parte el señor MARVÍN OVIDIO CANAHUÍ MARROQUÍN, Alcalde Municipal, de cuarenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación número de CUI dos mil cuatrocientos veintiséis espacio sesenta mil ochocientos cuarenta y tres espacio un mil quinientos cinco (2426 60843 1505) extendido por el Registro Nacional de Personas, actúa en nombre de la Municipalidad de Granados, en calidad de Alcalde Municipal, personería que acredita con el Acuerdo de Adjudicación de cargo número cero ocho guion dos mil veintitrés (08-2023), de fecha uno de agosto del año dos mil veintitrés, de la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz, y el Acta de toma de posesión del cargo número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024), inscrita en el libro de Actas de Sesiones ordinarias del Concejo Municipal con Registro Numero N-15-LM-072-23 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, a folios números cero dieciséis al cero dieciocho (016-018), por medio del cual el Concejo Municipal lo faculta expresamente para la suscripción del presente contrato, teniendo el número de Cuentadancia identificado como dos mil veintidós guion mil quinientos guion mil quinientos cinco guion veintidós guion cero cero uno (2022-1500-1505-22-001 señalando como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones el edificio municipal de ésta población ubicado en el Palacio del Gobierno Municipal, ubicado en el Barrio el Centro de este Municipio, a quien en el curso del presente contrato podrá denominársele simplemente como como "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte comparece el señor Lorenzo Joel Ramos Soberanis, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil con residencia actual en Sector C-1 manzana Z lote 8 San Cristóbal, zona 8 de Mixco Guatemala, lugar que señala para recibir citaciones y/o notificaciones, se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos treinta y seis espacio treinta tres mil cuatrocientos ochenta y tres espacio mil cuatrocientos doce (2436 33483 1412), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Propietario de la Empresa de nombre comercial CODIPLAN calidad que acredita con la fotocopia de Patente de Comercio de Empresa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro cuatrocientos setenta y un mil ciento sesenta y tres (471163), folio ciento cuarenta y siete (147), del Libro número cuatrocientos treinta y tres (433), debidamente inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con el número

veinticinco millones doscientos veintiocho mil setecientos ochenta y uno (25228781),

Cp joelramos34@gmail.com Tel: 3160 - 9997



extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, a quien en el curso



del presente contrato podrá denominársele simplemente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes dan fe: a) que la representación que ejercitan es suficiente de conformidad con la ley para la celebración /del presente contrato y que la documentación relacionada se tuvo a la vista; b) que son de los datos de identificación personal antes consignados; c) que se encuentran en el libre ejercicio de sus derechos civiles; d) En lo sucesivo los otorgantes se denominaran LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA, y que por medio del presente acto convienen en celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSTRUCCION DE OBRA, del municipio de Granados del departamento de Baja Verapaz, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas; Acuerdo Gubernativo número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016) y Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017); Artículo cincuenta y tres (53), inciso l), Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y demás leyes aplicables y el proceso de Licitación Pública efectuado para el efecto, identificado como "BASES DE LICITACIÓN No. 02-2024", con el Número de Operación Guatecompras -NOGveintitrés millones quinientos cuarenta y un mil setecientos veinticinco (23541725). SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: a) Bases de Licitación; b) Especificaciones Generales; c) Especificaciones Técnicas; d) Disposiciones Especiales; e) Planos; f) El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintitrés millones quinientos cuarenta y un mil setecientos veinticinco (23541725), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual LA MUNICIPALIDAD, invita a las Entidades interesadas en ofertar el objeto de este contrato; g) Oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; h) Acta número quince guion dos mil veinticuatro (15-2024), de fecha miércoles veintiuno de agosto del año dos mil veinticuatro (21/08/2024), del Libro de Actas de Recepción, Calificación y Adjudicación de Procesos de Cotización y/o Licitaciones de la Municipalidad de Granados, Departamento de Baja Verapaz que contiene la Recepción, Calificación y Adjudicación de oferta; i) acuerdo de concejo municipal número treinta y tres guion dos mil veinticuatro (33-2024) de fecha veintidós de

agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024), **ACUERDO DE ADJUDICACION** que contiene la aprobación de adjudicación por parte del Alcalde Municipal. Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto

CODIPLAN Line of joelramos34@gmail.com

ODIPLAN





específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Yo, **LORENZO JOEL RAMOS SOBERANIS,** manifiesto que a través de la empresa comercial **CODIPLAN** en calidad de propietario acepto expresamente la obligación de ejecutar el proyecto denominado: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA IXCHEL GRANADOS, BAJA VERAPAZ de conformidad con los siguientes renglones:

CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA IXCHEL GRANADOS, BAJA VERAPAZ

No.	DESCRIPCION DEL RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD		P/U	S	SUB-TOTAL
1.01	LIMPIEZA DEL AREA	520.00	M2	Q	4.50	Q	2,340.00
2.01	REPLANTEO TOPOGRAFICO	520.00	M2	Q	4.62	Q	2,402.40
3.01	PODA DE ARBOLES	1.00	UNIDAD	Q	2,775.50	Q	2,775.50
4.01	CORTE DE TERRENO	500.00	M3	Q	381.75	Q	190,875.00
			SUB	TOT	AL	Q	198,392.90
1	MURO DE CONTENCION						
5.01	TRAZO DE MURO DE CONTENCION	74.00	ML	Q	69.55	Q	5,146.70
6.01	ZAPATA Z-1 1.00*1.00*0.25	44.00	UNIDADES	Q	2,841.90	Q	125,043.60
7.01	CIMIENTO CORRIDO 0.60*0.25	74.00	ML	Q	900.39	Q	66,628.86
8.01	SOLERA DE HUMEDAD 0.20*0.19	60.00	ML	Q	600.52	Q	36,031.20
9.01	LEVANTADO DE MURO	168.00	M2	Q	643.61	Q	108,126.48
10.01	COLUMNA A-1 0.30*0.30*4.05	44.00	UNIDADES	Q	4,719.04	Q	207,637.76
11.01	JUNTA DE DILATACION EN MURO DE CONTENCION	21.00	ML	Q	136.19	Q	2,859.99
12.01	SOLERA INTERMEDIA 0.20*0.19	240.00	ML	Q	603.39	Q	144,813.60
			SUB	TOT	AL	Q	696,288.19
2	PRIMER NIVEL						
13.01	TRAZO Y PUENTEADO	121.50	ML	Q	65.12	Q	7,912.08
14.01	ZAPATA Z-1 1.00*1.00*0.25	37.00	UNIDADES	Q	2,515.32	Q	93,066.84
15.01	CIMIENTO CORRIDO 0.60*0.20	121.50	ML	Q	545.68	Q	66,300.12
16.01	LEVANTADO DE MURO DE CIMENTACION	61.50	M2	Q	376.21	Q	23,136.92
17.01	SOLERA DE HUMEDAD 0.20*0.14	103.00	ML	Q	386.62	Q	39,821.86
18.01	VIGA DE AMARRE 0.20*0.20	68.00	ML	Q	434.29	Q	29,531.72
19.01	COLUMNA C-1 0.30*0.30*4.25	37.00	UNIDADES	Q	5,298.97	Q	196,061.89
20.01	COLUMNA C-2 0.20*0.14*4.25	36.00	UNIDAD	Q	2,512.85	Q	90,462.60
21.01	JUNTA DE DILATACION EN AULA	192.00	ML	Q	47.94	Q	9,204.48
22.01	SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14	116.00	ML	Q	376.62	Q	43,687.92
23.01	SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20	26.50	ML	Q	361.52	Q	9,580.28
24.01	SOLERA SILLAR CON GOTA 0.25*0.20	22.80	ML	Q	363.37	Q	8,284.84
25.01	LEVANTADO DE MURO	190.00	M2	Q	488.35	Q	92,786.50
26.01	VIGA V-1 0.60*0.30	64.50	ML	Q	1,199.15	Q	77,345.18
27.01	SOLERA CORONA 0.30*0.14	141.50	ML	Q	420.93	Q	59,561.60
28.01	LOSA PREFABRICADA	297.00	M2	Q	998.35	Q	296,509.95
	REPELLO + CERNIDO (EN PARED Y	847.00	M2	Q	77.93	Q	66,006.71
29.01	CIELO)	047.00	IVIZ	· ·	11.00	~	00,000.71



VENTANA TIPO V-6 (PVC)

SUMINISTRO E INSTALACION DE

PUERTA DE METAL P-2 de 3.00*1.20

PUERTA DE METAL P-4 de 3.00*1.20

67.01

68.01

69.01

70.01

BALCON

MUNICIPALIDATO DE GRANADOS, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ



23,749.60

35,989.76

31,792.84

4,974.75

1,014.94

7,948.21

4,974.75

580.48

Q

Q

Q

31.01	PISO DE GRANITO (AULAS, COCINA, BODEGA Y CORREDOR)	253.00	M2	Q	298.92	Q	75,626.76
32.01	RAMPA DE ACCESO	2.00	UNIDAD	Q	1,544.40	Q	3,088.80
33.01	VENTANA TIPO V-1 (PVC)	16.80	M2	Q	863.42	Q	14,505.46
34.01	VENTANA TIPO V-2 (PVC)	22.10	M2	Q	868.41	Q	19,191.86
35.01	VENTANA TIPO V-3 (PVC)	22.10	M2	Q	877.24	Q	19,387.00
36.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALCON	61.00	M2	Q	535.56	Q	32,669.16
37.01	PUERTA DE METAL P-1 de 3.20*1.20	4.00	UNIDADES	Q	6,980.68	Q	27,922.72
38.01	PUERTA DE METAL P-3 de 3.20*1.20	1.00	UNIDAD	Q	4,655.30	Q	4,655.30
39.01	PUERTA DE METAL P-5 de 3.00*1.00	1.00	UNIDAD	Q	4,102.80	Q	4,102.80
40.01	PUERTA DE METAL P-7 de 2.00*0.70	2.00	UNIDADES	Q	3,577.60	Q	7,155.20
41.01	RED DE ILUMINACION	33.00	UNIDADES	Q	1,265.33	Q	41,755.89
42.01	RED DE FUERZA	27.00	UNIDADES	Q	798.50	Q	21,559.50
43.01	EXCAVACION PARA FOSA SEPTICA E INSTALACION + LEVANTADO DE BROCAL Y TAPADERA DE 2,500 LITROS	1.00	UNIDAD	Q	17,583.15	Q	17,583.15
44.01	EXCAVACION DE POZO DE ABSORCION + LEVANTADO Y TAPADERA	1.00	UNIDAD	Q	9,836.45	Q	9,836.45
45.01	MODULO DE GRADAS + PASAMANOS	1.00	UNIDAD	Q	26,936.00	Q	26,936.00
46.01	MOBILIARIO PARA AULAS PRIMER NIVEL	1.00	UNIDAD	Q	12,337.00	Q	12,337.00
47.01	SEÑALIZACION Y ROTULACION PRIMER NIVEL	1.00	UNIDAD	Q	17,784.00	Q	17,784.00
48.01	SUMINISTROS DE COCINA	1.00	UNIDAD	Q	8,450.00	Q	8,450.00
49.01	FUNDICION DE INGRESO + PATIO	165.00	M2	Q	477.63	Q	78,808.95
50.01	JARDINIZACION	12.00	M2	Q	1,257.75	Q	15,093.00
			SUB	TOT	AL	Q	1,713,736.47
3	SEGUNDO NIVEL						
	SEGUNDO NIVEL LEVANTADO DE MURO	211.00	M2	Q	398.96	Q	84,180.56
51.01		211.00 36.00	M2 UNIDADES	Q Q	398.96 3,744.86	Q Q	
51.01 52.01	LEVANTADO DE MURO						134,814.96
51.01 52.01 53.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20	36.00	UNIDADES	Q	3,744.86	Q	134,814.96 75,238.10
51.01 52.01 53.01 54.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20	36.00 35.00	UNIDADES UNIDADES	Q Q	3,744.86 2,149.66	Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20	36.00 35.00 1.00	UNIDADES UNIDADES UNIDAD	Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55	Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA	36.00 35.00 1.00 192.00	UNIDADES UNIDADES UNIDAD ML	Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50	Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00	UNIDADES UNIDAD UNIDAD ML ML	Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38	Q Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88 9,890.60
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14 SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00 26.50	UNIDADES UNIDADES UNIDAD ML ML ML	Q Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38 373.23	Q Q Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88 9,890.60 8,498.02
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01 58.01 59.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14 SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20 SOLERA SILLAR CON GOTA 0.25*0.20	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00 26.50 22.80	UNIDADES UNIDAD UNIDAD ML ML ML ML ML	Q Q Q Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38 373.23 372.72	Q Q Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88 9,890.60 8,498.02 23,031.80
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01 58.01 59.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14 SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20 SOLERA SILLAR CON GOTA 0.25*0.20 VIGA MOJINETE 0.30*0.14	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00 26.50 22.80 55.00	UNIDADES UNIDAD UNIDAD ML ML ML ML ML ML ML	Q Q Q Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38 373.23 372.72 418.76	Q Q Q Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88 9,890.60 8,498.02 23,031.80 50,531.07
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01 58.01 59.01 60.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14 SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20 SOLERA SILLAR CON GOTA 0.25*0.20 VIGA MOJINETE 0.30*0.14 SOLERA CORONA 0.30*0.14 INSTALACION DE ESTRUCTURA	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00 26.50 22.80 55.00 141.50	UNIDADES UNIDAD UNIDAD ML ML ML ML ML ML ML ML	Q Q Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38 373.23 372.72 418.76 357.11	Q Q Q Q Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88 9,890.60 8,498.02 23,031.80 50,531.07
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01 58.01 59.01 60.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14 SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20 SOLERA SILLAR CON GOTA 0.25*0.20 VIGA MOJINETE 0.30*0.14 SOLERA CORONA 0.30*0.14 INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00 26.50 22.80 55.00 141.50	UNIDADES UNIDAD UNIDAD ML	Q Q Q Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38 373.23 372.72 418.76 357.11 687.72	Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88 9,890.60 8,498.02 23,031.80 50,531.07
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01 58.01 59.01 60.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14 SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20 SOLERA SILLAR CON GOTA 0.25*0.20 VIGA MOJINETE 0.30*0.14 SOLERA CORONA 0.30*0.14 INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA REPELLO + CERNIDO (EN PARED)	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00 26.50 22.80 55.00 141.50	UNIDADES UNIDAD UNIDAD ML	Q Q Q Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38 373.23 372.72 418.76 357.11 687.72	Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88 9,890.60 8,498.02 23,031.80 50,531.07
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01 59.01 60.01 61.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14 SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20 SOLERA SILLAR CON GOTA 0.25*0.20 VIGA MOJINETE 0.30*0.14 SOLERA CORONA 0.30*0.14 INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA REPELLO + CERNIDO (EN PARED)	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00 26.50 22.80 55.00 141.50 297.00	UNIDADES UNIDADES UNIDAD ML	Q Q Q Q Q Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38 373.23 372.72 418.76 357.11 687.72 79.92	Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88 9,890.60 8,498.02 23,031.80 50,531.07 204,252.84 48,751.20
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01 59.01 60.01 62.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14 SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20 SOLERA SILLAR CON GOTA 0.25*0.20 VIGA MOJINETE 0.30*0.14 SOLERA CORONA 0.30*0.14 INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA REPELLO + CERNIDO (EN PARED) SUMINISTRO DE PINTURA 2 MANOS PISO DE GRANITO (AULAS, DIRECCION, BODEGA Y CORREDOR)	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00 26.50 22.80 55.00 141.50 297.00 610.00	UNIDADES UNIDADES UNIDAD ML	Q Q Q Q Q Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38 373.23 372.72 418.76 357.11 687.72 79.92	Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	134,814.96 75,238.10 1,467.55 8,352.00 46,667.88 9,890.60 8,498.02 23,031.80 50,531.07 204,252.84 48,751.20
51.01 52.01 53.01 54.01 55.01 56.01 57.01 59.01 60.01 62.01 63.01 64.01	LEVANTADO DE MURO COLUMNA C-1 0.30*0.30*3.20 COLUMNA C-2 0.20*0.14*3.20 COLUMNA C-5 0.15*0.14*3.20 JUNTA DE DILATACION EN AULA SOLERA INTERMEDIA 1 y 2 0.20*0.14 SOLERA SILLAR SIN GOTA 0.25*0.20 SOLERA SILLAR CON GOTA 0.25*0.20 VIGA MOJINETE 0.30*0.14 SOLERA CORONA 0.30*0.14 INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA + CUBIERTA REPELLO + CERNIDO (EN PARED) SUMINISTRO DE PINTURA 2 MANOS PISO DE GRANITO (AULAS, DIRECCION, BODEGA Y CORREDOR) VENTANA TIPO V-4 (PVC)	36.00 35.00 1.00 192.00 126.00 26.50 22.80 55.00 141.50 297.00 610.00	UNIDADES UNIDADES UNIDAD ML	Q Q Q Q Q Q	3,744.86 2,149.66 1,467.55 43.50 370.38 373.23 372.72 418.76 357.11 687.72 79.92	Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q Q	72,592.38

23.40

62.00

4.00

1.00

M2

M2

UNIDADES

UNIDAD

Q

Q

Q

Q

OS, joelra	ODIP mos34@ : 3160	ogmail
PAZ	uffun	4
J	Man	+
4,340.25	Q	4,340.25
1,058.53	Q	27,521.78
591.39	Q	17,150.31
15,139.50	Q	15,139.50
94,089.50	Q	94,089.50
16,445.25	Q	16,445.25
954.69	Q	14,320.35
AL	Q	1,126,580.05
62.25	Q	1,867.50
2,826.49	Q	5,652.98
536.60	Q	16,098.00
378.26	Q	9,645.63
409.83	Q	6,270.40
1,799.86	Q	12,599.02
1,293.33	Q	6,466.65
1,134.33	Q	14,746.29
1,452.21	Q	10,165.47
298.67	Q	16,426.85
405.76	Q	46,662.40
528.85	Q	4,072.15
379.33	Q	11,190.24
954.30	Q	38,172.00
80.42	Q	11,580.48
53.82	Q	6,189.30
269.03	Q	6,725.75
259.03	Q	1,036.12
534.84	Q	1,711.49
	-	

						Y	
71.01	PUERTA DE METAL P-5 de 3.00*1.00	1.00	UNIDAD	Q	4,340.25	Q	4,340.25
72.01	RED DE ILUMINACION	26.00	UNIDADES	Q	1,058.53	Q	27,521.78
73.01	RED DE FUERZA	29.00	UNIDADES	Q	591.39	Q	17,150.31
74.01	MOBILIARIO PARA AULAS SEGUNDO NIVEL	1.00	UNIDAD	Q	15,139.50	Q	15,139.50
75.01	EQUIPO DE AULA DE COMPUTACION	1.00	UNIDAD	Q	94,089.50	Q	94,089.50
76.01	SEÑALIZACION Y ROTULACION SEGUNDO NIVEL	1.00	UNIDAD	Q	16,445.25	Q	16,445.25
77.01	BARANDA DE CORREDOR	15.00	ML	Q	954.69	Q	14,320.35
			SUB	TOT	ΓAL	Q	1,126,580.05
4	SERVICIOS SANITARIOS						
78.01	TRAZO Y PUENTEADO	30.00	ML	Q	62.25	Q	1,867.50
79.01	ZAPATA Z-1 1.00*1.00*0.25	2.00	UNIDADES	Q	2,826.49	Q	5,652.98
80.01	CIMIENTO CORRIDO 0.60*0.20	30.00	ML	Q	536.60	Q	16,098.00
81.01	SOLERA DE HUMEDAD 0.20*0.14	25.50	ML	Q	378.26	Q	9,645.63
82.01	LEVANTADO DE MURO DE CIMENTACION	15.30	M2	Q	409.83	Q	6,270.40
83.01	COLUNMNA C-2 0.20*0.14 (7 UNIDADES)	7.00	UNIDAD	Q	1,799.86	Q	12,599.02
84.01	COLUMNA C-3 0.14*0.10	5.00	UNIDADES	Q	1,293.33	Q	6,466.65
85.01	COLUMNA C-4 0.10*0.10	13.00	UNIDADES	Q	1,134.33	Q	14,746.29
86.01	COLUMNA C-5 0.15*0.14	7.00	UNIDAD	Q	1,452.21	Q	10,165.47
87.01	SOLERA INTERMEDIA 0.20*0.14	55.00	ML	Q	298.67	Q	16,426.85
88.01	LEVANTADO DE MURO	115.00	M2	Q	405.76	Q	46,662.40
89.01	VIGA V-1 0.20*0.14	7.70	ML	Q	528.85	Q	4,072.15
90.01	SOLERA CORONA 0.20*0.14	29.50	ML	Q	379.33	Q	11,190.24
91.01	LOSA TRADICIONAL DE SERVICIOS SANITARIOS + LOSA DE TINACO	40.00	M2	Q	954.30	Q	38,172.00
92.01	REPELLO + CERNIDO (EN PARED Y CIELO)	144.00	M2	Q	80.42	Q	11,580.48
93.01	SUMINISTRO DE PINTURA 2 MANOS	115.00	M2	Q	53.82	Q	6,189.30
94.01	FUNDICION DE PISO ALIZADO DENTRO DE SANITARIOS	25.00	M2	Q	269.03	Q	6,725.75
95.01	FUNDICION DE PISO REMOLINEADO DE BANQUETA	4.00	M2	Q	259.03	Q	1,036.12
96.01	VENTANA TIPO V-7 (PVC)	3.20	m2	Q	534.84	Q	1,711.49
97.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALCON	3.20	M2	Q	534.84	Q	1,711.49
98.01	PUERTA DE METAL P-5 3.00*1.00	2.00	UNIDADES	Q	4,026.30	Q	8,052.60
99.01	PUERTA DE METAL P-6 1.50*0.70	7.00	Unidades	Q	1,867.87	Q	13,075.09
100	RED DE ILUMINACION	6.00	UNIDADES	Q	1,180.93	Q	7,085.58
101	RED DE FUERZA	2.00	UNIDADES	Q	1,659.58	Q	3,319.16
102	INSTALACION DE RED DE AGUA POTABLE	1.00	UNIDAD	Q	7,601.56	Q	7,601.56
103	INSTALACION DE RED DE DRENAJE Y PLUVIAL	1.00	UNIDAD	Q	39,277.55	Q	39,277.55
104	INSTALACION TAZAS SANITARIAS COLOR BLANCO	9.00	UNIDADES	Q	1,911.22	Q	17,200.98
105	LAVAMANOS + ACCESORIOS	10.00	UNIDADES	Q	1,984.24	Q	19,842.40
106	SEÑALIZACION Y ROTULACION	11.00	UNIDADES	Q	436.48	Q	4,801.28
			SUB	TOT	AL	Q	349,246.41
5	MURO PERIMETRAL						
107	TRAZO DE MURO PERIMETRAL	21.00	ML	Q	64.05	Q	1,345.05
108	CIMIENTO CORRIDO 0.30*0.20	21.00	ML	Q	487.51	Q	10,237.71
			1			_	10,237.71





			TOTA	L		Q	4,228,850.00
			SUB	TOT	AL	Q	53,845.20
120	LIMPIEZA FINAL	520.00	M2	Q	3.63	Q	1,887.60
119	MONTAJE DE MALLA GALVANIZADA + TUBO HG 1 1/2"	60.00	M2	Q	475.79	Q	28,547.40
118	SOLERA TIPO U 0.20*0.14	60.00	ML	Q	390.17	Q	23,410.20
7	MURO PERIMETRAL SOBRE MURO DE CONTENCION						
			SUB	TOT	AL	Q	90,760.78
117	PORTON 3.00*2.50	1.00	UNIDAD	Q	10,628.72	Q	10,628.72
116	MONTAJE DE MALLA GALVANIZADA + TUBO HG 1 1/2"	39.00	M2	Q	489.45	Q	19,088.55
115	SUMINISTRO DE PINTURA	39.00	M2	Q	66.68	Q	2,600.52
114	REPELLO + CERNIDO (EN PARED)	39.00	M2	Q	94.24	Q	3,675.36
113	SOLERA TIPO U 0.20*0.14	19.50	ML	Q	412.39	Q	8,041.61
112	LEVANTADO DE MURO	15.60	M2	Q	453.15	Q	7,069.14
111	COLUMNA CB 0.14*0.14*1.80	10.00	UNIDADES	Q	1,534.16	Q	15,341.60
110	LEVANTADO DE MURO DE CIMENTACION	11.70	M2	Q	407.15	Q	4,763.66
109	SOLERA DE HUMEDAD 0.20*0.14	19.50	ML	Q	408.66	Q	7,968.87

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARA EL GASTO. A) VALOR DEL PROYECTO: El valor por el cual EL CONTRATISTA ejecutará el proyecto objeto del presente contrato, es de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,228,850.00), según aprobación de la adjudicación otorgada a la Empresa CODIPLAN representada por el Señor: LORENZO JOEL RAMOS SOBERANIS, por parte del concejo Municipal acuerdo de concejo municipal número treinta y tres guion dos mil veinticuatro (33-2024) de fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro (22/08/2024), B) FORMA DE PAGO: El costo total de los trabajos ya mencionados serán financiados de la siguiente manera: 1) El Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, con un monto de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q.4,209,154.00); los cuales serán entregados a la Municipalidad de parte del CODEDEBV en la forma y condiciones indicadas en el convenio de cofinanciamiento No. 1500-020-2024. 2) La Municipalidad de Granados Baja Verapaz, con un monto de: CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.14,696.00), financiando con fondos del IVA PAZ y situado constitucional, inversión entregados a la Municipalidad de parte del gobierno central, a través de la partida presupuestaria y fuente de financiamiento descrita en el oficio y tarjeta de ejecución presupuestaria del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOINGL- enviado a este despacho municipal por el Director Financiero Municipal; y 3) El Consejo Comunitario de Desarrollo COCODE de ALDEA IXCHEL con un monto de: CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.5,000.00), que serán cubiertos mediante mano de obra no calificada, del anticipo el cual será del veinte por ciento (20%) de anticipo sobre el valor total del presente contrato el cual asciende a la

CODIPLAN duny duny ioelramos34@gmail.com





cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA QUETZALES EXACTOS (Q.845,770.00), mismos que se harán efectivos dentro de los diez días siguientes a la aprobación del presente contrato de parte de la Municipalidad, teniendo como requisito indispensable antes de efectuar el pago del anticipo, la entrega de las fianzas respectivas de conformidad con la ley, debiendo ser amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con el Artículo cincuenta y ocho (58) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) y Artículo treinta y cuatro (34) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo asimismo adjuntar a las fianzas una solicitud por escrito dirigida a la Municipalidad y el plan de inversión del anticipo con la finalidad de respaldar su destino específico, ordenándose el pago en punto de acta del Concejo Municipal; el restante ochenta por ciento (80%) se hará efectivo en base de estimaciones y conforme avance físico de los trabajos, previo informe del supervisor de obras de la municipalidad y el supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, nombrados para el efecto. EL CONTRATISTA deberá hacer la solicitud de pago con la debida anticipación, y la Municipalidad previo los dictámenes correspondientes de supervisión ordenara el pago en punto de acta del Concejo **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, dentro de un plazo de OCHO (08) MESES CALENDARIO, quedando entendido que en el plazo al que se indica en esta cláusula incluye días inhábiles. El plazo contractual entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL: El plazo contractual podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. La prórroga será convenida de mutuo acuerdo, mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea a solicitud de LA MUNICIPALIDAD o por solicitud de EL CONTRATISTA, debiendo LA MUNICIPALIDAD justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma, a través de EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES. a) Procedimiento de Única Prórroga a solicitud de LA MUNICIPALIDAD: LA MUNICIPALIDAD solicitara por escrito a EL CONTRATISTA la prórroga del contrato, al menos quince (15) días hábiles antes del vencimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes de recibida la solicitud. b) - Procedimiento de Única Prorroga a solicitud de EL CONTRATISTA: En los casos en que EL CONTRATISTA sea el que necesite prorrogar el plazo contractual, por cualquier otra causa no imputada a EL CONTRATISTA este deberá informar con al menos treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato. c) En caso de suspensión de la obra, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitad por EL CONTRATISTA dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. EL CONTRATISTA notificara a EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. d) Para los casos de prórroga establecidos, la Autoridad competente de LA MUNICIPALIDAD aprobara

la prorroga contractual mediante resolución o acuerdo respectivo; a la Prórroga le

Cp joelramös34@gmail.com



serán aplicables las disposiciones relativas a la suscripción y aprobación de contrato,



oelramos34@gmail.com

debiendo prorrogarse las garantías correspondientes. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES** DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en el presente contrato. EL CONTRATISTA expresamente se obliga a las siguientes: a) A ejecutar los trabajos a entera conformidad, construyendo la obra tal y como se encuentra diseñada en los planos, respetando las especificaciones técnicas contenida en el estudio y ejecutando los renglones de trabajo ya descritos en el anexo presentado en su oferta; tomando nota de que cualquier cambio que desee efectuar en la obra, deberá contar con la autorización por escrito de la Municipalidad, previo dictamen del Supervisor de Obras Municipales. b) A presentar a la Municipalidad las pruebas de laboratorio de y otros materiales de construcción que correspondan (certificados de materiales), mismas que deberán ser elaboradas por el ingeniero responsable de verificar las pruebas que se están llevando a cabo y con qué equipos cuenta la empresa constructora para realizarlos quedando obligado el Contratista a presentar los resultados de las pruebas realizadas. c) A cubrir por su cuenta y responsabilidad los sueldos y salarios de sus trabajadores que contratará. d) A revisar cuidadosamente los documentos contractuales señalando cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observará, a este respecto deberá formular las consultas u observaciones del caso por lo menos quince días antes de efectuar la actividad correspondiente. e) El Contratista se obliga a aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA. f) EL CONTRATISTA se obliga a acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el Supervisor de Obras Municipales y/o el Supervisor de obras del Consejo de Desarrollo, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida. g) El Contratista se compromete a presentar ante la Municipalidad la documentación necesaria para la Bitácora electrónica del citado proyecto, para el trámite de autorización y registro correspondiente. En dicha Bitácora el Supervisor de Obras Municipales y el supervisor del Consejo Departamental de Desarrollo de Baja Verapaz, como una de sus funciones, anotarán las observaciones referentes al proceso de ejecución del proyecto. La Bitácora servirá de base para resolver controversias o mejoras que pudiesen surgir en el proceso de ejecución del proyecto h) EL CONTRATISTA deberá asumir las responsabilidades en caso de infracción a las leyes o reglamentos relativos a los trabajos que se le encargaron o por daños y perjuicios, causados a tercero eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad ya sea civil, penal o laboral. OCTAVA: Para garantizar el cumplimientos de las obligaciones estipuladas en el presente contrato EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor y entera satisfacción de la MUNICIPALIDAD en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes fianzas: a) FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA a su costa deberá constituir a favor de LA MUNICIPALID, previo a



recibir el anticipo, una fianza por el cien por ciento (100%), monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula cuarta de este contrato, que



garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo (10) día siguiente a la fecha en que reciba el anticipo o no lo invierte de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a la MUNICIPALIDAD, quien ejecutará la fianza respectiva, sin perjuicio de otras acciones legales; b) FIANZA DE CONTRATISTA: deberá construir a favor de LA EL CUMPLIMIENTO: MUNICIPALIDAD una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones

oelramos34@qmail.co

que por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicando en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a LA MUNICIPALIDAD previo a efectuarse el anticipo, la deberá permanecer vigente hasta que la MUNICIPALIDAD compruebe que toda las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución del proyecto en el tiempo y calidad estipulada. EL CONTRATISTA deberá presentar ante LA MUNICIPALIDAD la fianza de cumplimiento en el plazo de quince (5) días siguientes a la firma del presente Contrato. LA MUNICIPALIDAD ejecutará la fianza de cumplimiento en cualquiera de los casos siguientes: 1) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución del proyecto que es objeto del presente contrato, debido a la insuficiencia de maquinaria, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada en imputable a EL CONTRATISTA, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobara con los dictámenes o informes de EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES de LA MUNICIPALIDAD; 2) Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de LA MUNICIPALIDAD; 3) Si EL CONTRATISTA dejare de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; 4) Si no efectúa a LA MUNICIPALIDAD el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; c) FIANZA DE CONSRVACIÓN DE LA OBRA: De conformidad con el Artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, ésta cubrirá el Diez por ciento (10%) del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a LA MUNICIPALIDAD como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el periodo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a EL CONTRATISTA. LA MUNICIPALIDAD al verificar las faltas y/o desperfectos que resultasen en el proyecto por causas imputables a EL CONTRATISTA, lo hará de su conocimiento fijado un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fueren necesarios y si EL CONTRATISTA no diese inicio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, LA MUNICIPALIDAD sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, el



de **EL CONTRATISTA**, o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. **d) SEGURO: EL CONTRATISTA** está obligado a garantizar los riesgos a que están sujetos los trabajos y a terceras personas, con "**Póliza todo riesgo Construcción**". Para el efecto contratará los seguros correspondientes, con una



entidad autorizada para operar en la República de Guatemala. Se mantendrá en vigencia hasta que se compruebe que el contratista ha cumplido con sus obligaciones. El seguro será de la siguiente manera: Seguro por la cantidad del uno por ciento (1%), para cubrir todos los daños a terceros. e) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo que pudiere resultar a favor de LA MUNICIPALIDAD o de terceros, por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubieren saldos deudores, se cancelará esta garantía. I) Deberá anexarse a las pólizas respectivas la certificación de autenticidad emitida por la entidad afianzadora, en donde se haga constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. g) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES, documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará

CODIPLAN way was joelramos34@gmail.com

LA MUNICIPALIDAD ejecutara las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES, documento que EL CONTRATISTA acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe LA MUNICIPALIDAD dará audiencia a LA AFIANZADORA y a EL CONTRATISTA por el plazo de diez (10) días, para que acompañado las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, LA MUNICIPALIDAD si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y LA AFIANZADORA deberá efectuar el pago dentro del plazo de (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. LA AFIANZADORA deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. NOVENA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO: a) SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. b) RECEPCIÓN: Cuando el proyecto esté terminado, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES que designe LA MUNIICPALIDAD, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES de LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de EL CONTRATISTA, plazo dentro del cual, si el bien está de acuerdo a las especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a EL CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente





concluido, EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD, quien dentro de cinco (5) días siguientes, nombrara a la COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA de la obra, integrada por tres (3) miembros. LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: a) El tiempo a emplearse; b) Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados, forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de EL CONTRATISTA, de encontrarse satisfechos los requerimientos de LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, ésta dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva del bien será la de cierre de la última acta. c) LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO: Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a EL CONTRATISTA. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. DÉCIMA: SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por LA MUNICIPALIDAD con el pago del uno al cinco por millar del monto del objeto del contrato que no se haya entregado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega total con respecto a la ejecución convenida con EL Dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, conforme se detalla a continuación: = = = =

Tasa de Cálculo	Días
10/00	1 a 20 días
20/00	21 a 30 días
30/00	31 a 60 días
40/00	61 a 120 días
50/00	121 hasta el cumplimiento

Tel: 3160 - 9997

En ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento; si excediera de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sin responsabilidad de su parte, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento del contrato conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por **LA MUNICIPALIDAD**, variando la calidad y cantidad, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, sin perjuicio de la ejecución





de la fianza correspondiente. <u>DÉCIMA PRIMERA:</u> CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Unicamente se autorizará prorroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. Desaparecidas las causas que motivaron a EL CONTRATISTA a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES, para que lo informe a su jefe inmediato superior y esté a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad Administrativa Superior, para la finalización de la suspensión y/o la prorroga a que tiene derecho EL CONTRATISTA. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificando por EL SUPERVISOR DE OBRAS MUNICIPALES. dejando constancia en acta. LA MUNICIPALIDAD no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un (1) mes LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. <u>DÉCIMA SEGUNDA:</u> DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución del proyecto contratado, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por decisión de las partes; b) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; c) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: c.1) El incumplimiento de EL CONTRATISTA de alguna o todas las condiciones pactadas en el presente contrato. c.2) Por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. c.3) En caso que EL CONTRATISTA se retrase en la entrega de lo contratado, de conformidad con lo que estipula el segundo párrafo del Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado. c.4) Cuando EL CONTRATISTA varié la calidad o cantidad del objeto del presente contrato. c.5) Cuando EL CONTRATISTA no mantenga vigentes las fianzas que este obligados a constituir. c.6) Si la multa por el retraso en la entrega de los bienes fuera superior en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento del valor del contrato; c.7) Si EL CONTRATISTA se declara insolvente o acuse de quiebra mientras el contrato se encuentre vigente. DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES: Le queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos

que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. DÉCIMA

CODIPLAN deut





CUARTA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes conviene expresamente en que cualesquier diferencia o reclamo que surgieran entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y CONTRATISTA con carácter conciliators pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; b) Los comparecientes expresan que se someterán a las leyes de la República de Guatemala para ese efecto, Yo, EL CONTRATISTA renuncio expresamente al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señalado como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer EL CONTRATISTA A LA MUNICIPALIDAD, LA MUNICIPALIDAD, podrá recurrir a la CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAD DE LA NACIÓN, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptado expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA: RELATIVA DEL** COHECHO: Yo, LORENZO JOEL RAMOS SOBERANIS, en mi calidad de propietario de la empresa comercial denominada CODIPLAN, manifiesto que conozco la penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas urídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUATECOMPRAS. <u>DÉCIMA SEXTA</u>: el contratista es responsable de incluir en la ejecución del proyecto u obra las medidas de mitigación o reducción de riesgos o desastres que se consignaron en la boleta de análisis de gestión de riesgo (AGRIP) de conformidad con lo establecido en el artículo tres (3) del punto resolutivo número cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016) de fecha trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el consejo Nacional de Desarrollo urbano y Rural -CONADUR. **DECIMA SEPTIMA.** IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a EL CONTRATISTA de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. <u>DÉCIMA OCTAVA:</u> INTERESES MONETARIOS: Las partes expresamente convenimos que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el Artículo sesenta y tres (63) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Contrataciones del

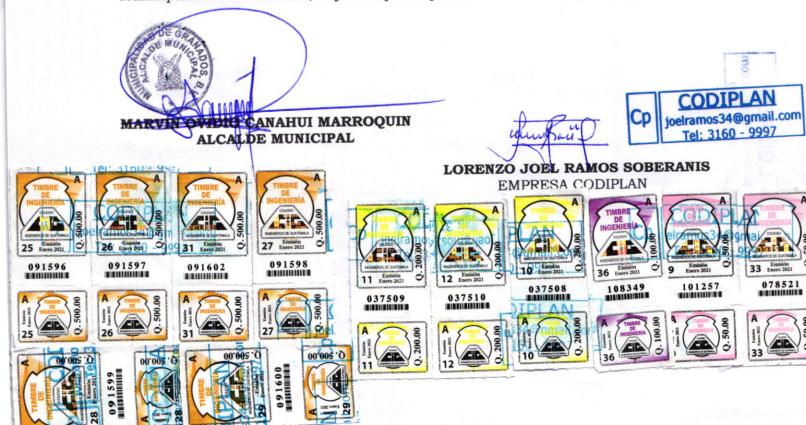
Jungung -

CODIPLAN
joelramos34@gmail.
Tel: 3160 - 9997





DÉCIMA NOVENA: seguimiento a la Inversión Física, de conformidad con el artículo 84 del Decreto 54-2002 del congreso de la República, Ley de presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, La Empresa CODIPLAN, deberá colocar y mantener en pleno funcionamiento dispositivos de grabación digital de alta calidad que permitan visualizar en línea el desarrollo integral de la obra a través de internet de calidad y funcional, para realizar el monitoreo y seguimiento que permita a la población observar el avance físico de la misma, por lo que EL CONTRATISTA, está obligado a solicitar la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, la dirección de la página de internet que permita consultar en línea el avance físico de la obra . El CONTRATISTA, deberá presentar a la municipalidad la solicitud de publicación de la página de internet en el sistema de GUATECOMPRAS, dentro de los diez días posteriores a la suscripción del acta de inicio. VIGESIMO: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Decreto Número nueve guion dos mil quince (9-2015) del Congreso de la República de Guatemala; Decreto Número cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016) del Congreso de la República de Guatemala, y Artículo cuarenta y dos (42) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Acuerdo Gubernativo Número ciento cuarenta y siete guion dos mil dieciséis (147-2016) y Acuerdo Gubernativo número ciento setenta y dos guion dos mil diecisiete (172-2017). VIGECIMO PRIMERO: LECTURA Y ACEPTACIÓN: Los otorgantes, en las calidades en que actuamos, en forma expresa hacemos constar que hemos leído integramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, calidez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, y firmamos en siete (07) hojas y una página tamaño oficio de papel membretado de la Municipalidad de Granados, Baja Verapaz impresas en su anverso y reverso - - - - -





MUNICIPALIDAD DE GRANADOS BAJA VERAPAZ



En el Municipio de Granados del Departamento de Baja Verapaz, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, como NOTARIO DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los Señores: MARVÍN OVIDIO CANAHUÍ MARROQUÍN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación CUI, Número dos mil cuatrocientos veintiséis espacio sesenta mil ochocientos cuarenta y tres espacio un mil quinientos cinco (2426 60843 1505) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP)de la República de Guatemala, Alcalde de la Municipalidad de Granados Baja Verapaz; quien es persona de mi conocimiento, Y LORENZO JOEL RAMOS SOBERANIS en su calidad de Propietario de la empresa "CODIPLAN" Quien se identifica con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número, dos mil cuatrocientos treinta y seis espacio treinta tres mil cuatrocientos ochenta y tres espacio mil cuatrocientos doce (2436 33483 1412) Extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala dichas Firmas consignan un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NUMERO CERO OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO, (08-2024) de fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro (23/08/2024) consistente para el Proyecto denominado: CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA ALDEA IXCHEL GRANADOS, BAJA VERAPAZ. Entre LA MUNICIPALIDAD DE GRANADOS, BAJA VERAPAZ Y LA EMPRESA "CODIPLAN" Y los signatarios firman nuevamente la presente Legalización.

Lorenzo Joel Ramos Soberanis Propietario de la empresa CODIPLAN

> Marvin Ovidio Canahuí Marroquín Alcalde Municipal

ANTE MI:

Lic. William Agustín Pineda ABOGADO Y NOTARIO

